

INTENTEMOS EXPLICAR LA REFORMA  
CONSTITUCIONAL QUE ESTRUCTURA EL  
PROCESO CONSTITUYENTE...

**#8**

ARTÍCULO 137:  
PRÓRROGA DEL PLAZO DE  
FUNCIONAMIENTO DE LA  
CONVENCIÓN.



Guión: Rodrigo Mayorga  
@rodrigomayorgac

El 6 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica Paritaria entregó a los presidentes de los partidos una propuesta de 'Reforma Constitucional' para ser discutida y votada en el Congreso, la que fue promulgada el 24 de diciembre de 2019

Esta reforma agregó 14 nuevos artículos al capítulo XV de la Constitución de 1980, estableciendo los pasos a seguir para poder redactar una Nueva Constitución

**El octavo de estos artículos es el 137  
y se titula "Prórroga del plazo de  
funcionamiento de la Convención"**



El artículo 137 explica la duración que tendrá la Convención y el procedimiento que debe seguirse para extender este plazo.



El plazo máximo de  
duración es de

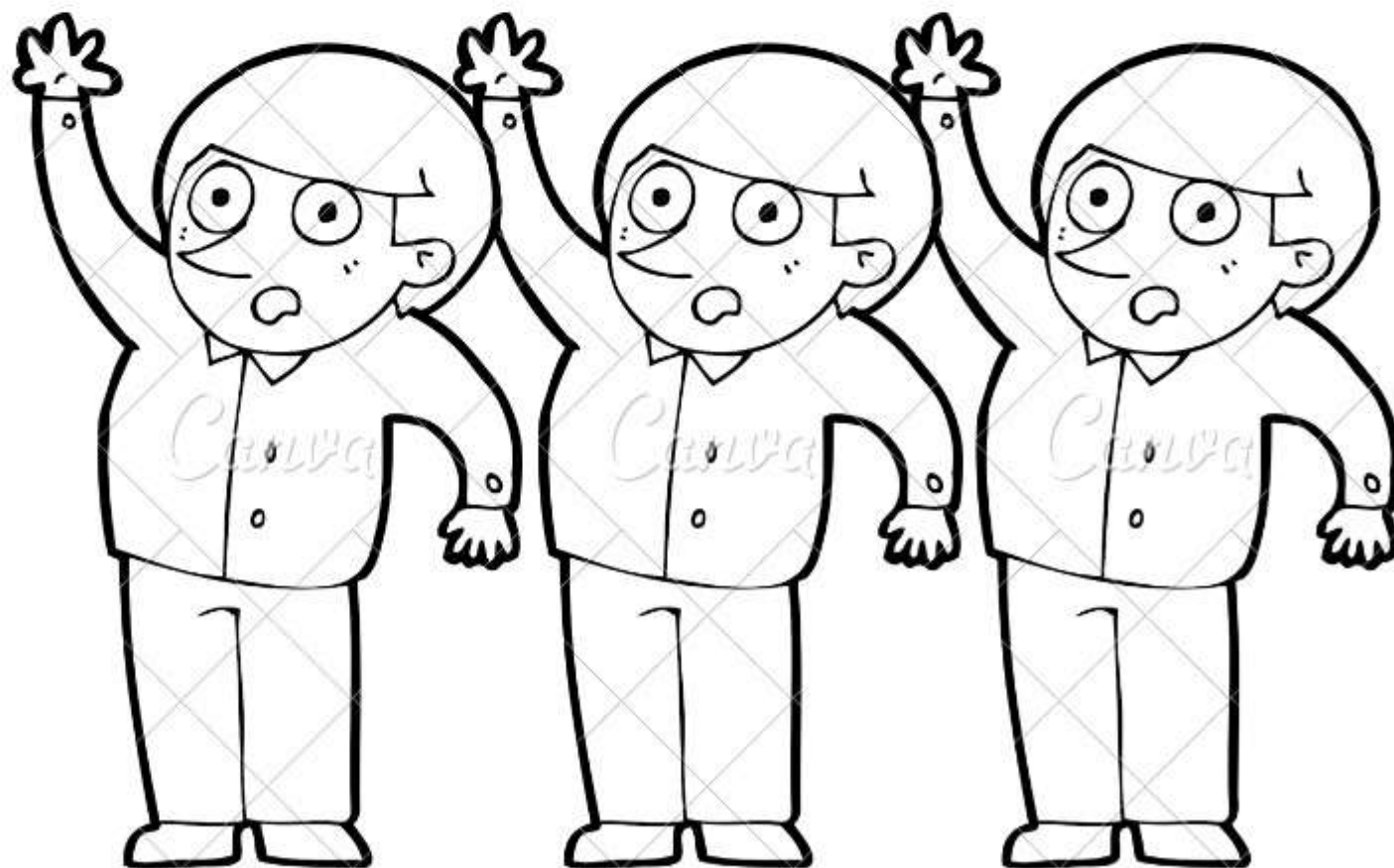
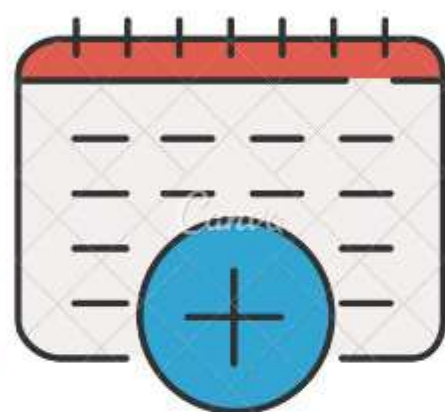


**9 MESES**

DESDE EL DÍA EN  
QUE INICIA SUS  
LABORES.

El Presidente de la Convención o un tercio de sus miembros pueden solicitar extender este plazo una sola vez, por tres meses más.

3





Solicitada la prórroga, el Presidente de la Convención deberá dar cuenta del trabajo realizado hasta el momento. La prórroga comenzará el día posterior a aquel en que concluye el plazo original.



*Una vez que concluya esta prórroga (es decir, un año después de iniciadas sus labores), la Convención se disolverá automáticamente.*



Si la Convención redacta y aprueba la Nueva Constitución antes de concluido el plazo de un año, también se disolverá automáticamente.

